

Tegucigalpa 23 de febrero del 2021.

Señor:
Héctor Odde Faraj Castañeda
Representante Legal
**Catálogo Electrónico de Llantas y cámaras de Aire
Su Oficina**

OFICIO-ONCAE-CM-181-2021
Referencia: Catálogo Electrónico
de Llantas Cámaras de Aire.
Ticket: 16181

Estimado Señor Faraj Castañeda:

En atención a su solicitud remitida mediante el Centro de Atención a Usuarios (CAU) mediante el ticket 16181, donde nos remiten respuesta en referencia al Oficio ONCAE-DIR-052-2021 relacionada a la solicitud de actualización de precios y Oficio ONCAE-DIR-141-2021 de suspensión en el catálogo electrónico de llantas y cámaras de aire mencionando que se realizo de manera unilateral e ilegal.

Su representada establece que en fecha 13 de enero del 2021, remitió a la ONCAE una carta para la actualización de precios de un listado de productos ofertados, incluyendo la actualización de marcas y modelos o descuentos para el catálogo electrónico supra mencionado, de conformidad con el derecho que se concede a los proveedores según lo establecido en la cláusula décima tercera del Convenio Marco; por lo que expresa que se ha acontecido una confusión por parte de la ONCAE en cuanto al tramite de actualización de precios que incluye la actualización de marcas y modelos o descuentos en el catálogo electrónico; indicando que el tramite de actualización de productos que se origina en productos discontinuados por el fabricante no es el caso solicitado por RENDILLANTAS.

Conforme a lo antes establecido esta Oficina Normativa tiene a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. El proceso de cambio de precio es un proceso gestionado únicamente por EL PROVEEDOR través del Módulo de Cambio de precio con sus usuarios elaborador y aprobador mediante la plataforma de HonduCompras 1 en el apartado de proveedores, este proceso se realiza conforme al periodo de tiempo establecido en el Convenio Marco Suscrito para el proceso **LPN-ONCAE-CM-LCA-001-2018** "Catálogo Electrónico de Llantas y Cámaras de Aire en su **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** el cual establece literalmente lo siguiente: **"EL PROVEEDOR podrá actualizar los precios ofertados cada dos meses estableciéndose como fecha determinada el último día hábil del mes."**; Adicionalmente al mismo se establece como proceso separado pero indicando que la actualización de modelos y marcas o descuentos únicamente puede ser solicitado en este periodo de tiempo, como se indica literalmente que: **"Solamente en este periodo de cambios de precios, el proveedor realizará, además, la actualización de modelos y marcas o descuentos"**

Para la actualización de modelos y marcas se encuentra reglamentado en la **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INCLUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS** en su segundo párrafo, el cual establece literalmente: **"EL PROVEEDOR podrá solicitar la actualización de un producto cuya fabricación ha sido discontinuada o ha sido retirado de circulación en el mercado nacional, la actualización de modelos y marcas ..."**

Conforme a lo arriba detallado LA ONCAE no ha tenido ninguna confusión en cuanto a lo establecido en el Oficio ONCAE-DIR-052-2021 ya que se encuentra conforme a lo establecido en el Convenio Marco suscrito.

2. En relación con lo establecido mediante el **Oficio ONCAE-DIR-141-2021** en donde se comunica la suspensión en el Catálogo Electrónico de Llantas y Cámaras de Aire, de acuerdo con la Declaración Jurada de la carga de oferta firmada por su Representante Legal, **DECLARÓ BAJO JURAMENTO: "Que mi persona y mi representada se comprometen a realizar la carga de la oferta solamente de los ítems que fueron adjudicados mediante resolución DPTMGD ONCAE-CM-007-2018, y en caso de cargar un ítem no adjudicado su oferta total será suspendida"**

Cc. Archivo AV

temporalmente hasta que subsane el error” donde se comprometieron a mantener las especificaciones técnicas, marcas y modelos, calidad del producto y zonas en que participa.

En tal sentido LA ONCAE no se encuentra violentando las ofertas de productos ya que la misma se encuentra realizada conforme al compromiso adquirido y aceptado por su representada; en cumplimiento al oficio supra mencionado el alta del Catálogo Electrónico será gestionada una vez que su representada cumpla con lo solicitado y remita vía el Centro de Atención al Usuario (CAU), el esqueleto digital conforme a su propuesta inicial de la Licitación LPN-ONCAE-CM-LCA-001-2018 con los precios actualizados ya que a la fecha no se ha recibido el documento en mención.

Agradeciendo de antemano su atención, nos encontramos atentos a la pronta remisión de la información a fin de gestionar a la brevedad posible con el trámite respectivo.

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://oncae.gob.hn/covid19/covid19> recomendaciones.


DIRECCION
ONCAE
UNIDAD NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO